



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO AGENCIA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE CHILE

1439

RESOLUCIÓN EXENTA N°

30 OCT. 2009

ARICA,

VISTOS:

1. El Convenio, de fecha 11 de septiembre de 2009, celebrado entre la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por el presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, don **LUIS ALBERTO ROCAFULL LOPEZ** y la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, representada por su Directora Ejecutiva, doña María Cristina Lazo Vergara, Santiago.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; Ley N° 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, se requiere gestionar y ejecutar proyectos orientados a programas de Innovación y Competitividad.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio, de fecha 11 de septiembre de 2009, celebrado entre **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por el presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, don **LUIS ALBERTO ROCAFULL LOPEZ** y la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, representada por su Directora Ejecutiva, doña María Cristina Lazo Vergara, Santiago.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

“En Santiago de Chile, a 11 de Septiembre de 2009, la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, en adelante también denominada “**AGCI**”, representada por su Directora Ejecutiva, doña María Cristina Lazo Vergara, ambas domiciliadas en Teatinos N° 180, piso 8, Santiago, y la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante también denominado “**La Institución**”, representada por el presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, don **Luis Alberto Rocafull Lopez**, ambos con domicilio en la calle Andrés Bello N° 1593, Población Magisterio, Arica, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de julio de 2008, el Gobierno de Chile y la Comunidad Europea suscribieron el **Convenio de Financiación Específico para el Programa de Innovación y Competitividad**, en adelante también denominado “**el Convenio de Financiación**”, aprobado por Decreto Supremo N° 204, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el martes 28 de octubre de 2008.



El objetivo específico del **Programa de Innovación y Competitividad**, en adelante también denominado "**el Programa**", es introducir nuevas herramientas para mejorar la gestión de las políticas nacionales en innovación y competitividad, fomentando la participación de empresas de menor tamaño en dichas políticas e incentivando nuevas formas de promoción en innovación y competitividad, a través de adecuados apoyos en las políticas públicas entre las instituciones del Estado, las universidades y el sector privado, con miras a tener un impacto en la calidad de la educación, la investigación y el desarrollo y la diversificación productiva, aportando así a un efectivo desarrollo económico, innovación y competitividad en el país, tomando en cuenta la dimensión del desarrollo económico regional.

Tal Programa se basa en el Tratado de Asociación Política, Comercial y de Cooperación entre Chile y la Unión Europea, suscrito por las Partes el año 2002, aprobado por Decreto Supremo N° 28 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 1 de febrero de 2003, siendo este la base jurídica y el eje central de las relaciones de cooperación entre Chile y la Unión Europea, que subraya la importancia del desarrollo social que debe acompañar al desarrollo económico y la sustentabilidad medioambiental, y prevé la cooperación en el área social en todos los ámbitos de interés para las Partes.

A nivel gubernamental, dicho Programa es complementario con la agenda del Gobierno de Chile, que enfatiza la importancia de que el crecimiento económico esté acompañado con innovación y competitividad. Además, apoyar a las pequeñas y medianas empresas permite alcanzar el objetivo de brindar una mayor equidad y la reducción de la exclusión social en el país.

Finalmente, existen dos áreas que resultan prioritarias para el desarrollo de la Innovación y Competitividad: el medio ambiente y la educación. La cooperación en el primer ámbito debe tener como objetivo el desarrollo institucional y la mejora del marco reglamentario, la aplicación de la legislación sobre medio ambiente, el fomento de las energías eficientes y renovables y la utilización de nuevas tecnologías más limpias y, en relación al tema de la educación, en la actualidad existe a nivel país pleno consenso respecto de la necesidad y urgencia de una reforma profunda en ese importante sector para convertirlo en un motor de cambio e innovación.

SEGUNDO: Son normas aplicables al presente Convenio: el Convenio de Financiación Específico suscrito entre la Agencia de Cooperación de Chile en representación del Gobierno de Chile y la Comunidad Europea denominado "Programa de Innovación y Competitividad", junto a sus respectivos Anexos, que se encuentran en vigor y que son los siguientes:

1. El Documento denominado "Condiciones Generales"
2. El Documento denominado "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (DTA), todos los cuales se adjuntan como (ANEXO I) a este Convenio

Serán considerados como documentos de referencia obligatoria, los siguientes que se encuentran en vigor:

- 1.- El Documento denominado "Guía Práctica de los procedimientos aplicables a los presupuestos-programa financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y el presupuesto general de las Comunidades Europeas (PRESUPUESTO)" y sus anexos, que se adjunta como (Anexo II) al presente Convenio
- 2.- El Documento denominado "Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Comisión Europea" y sus anexos, que se adjunta como (Anexo III) al presente Convenio.

TERCERO: AGCI, en representación del Gobierno de Chile, ostenta en este caso, de conformidad con los documentos referidos en la cláusula anterior, la calidad de beneficiario directo de la cooperación bilateral y en general de los fondos aportados por la Unión Europea y, en tal calidad, le corresponde asumir la responsabilidad final de la gestión técnica y financiera del programa y sus componentes, además de la justificación final de los fondos aportados ante la Comisión Europea.

AGCI efectuará los pagos del aporte europeo en régimen de gestión administrativa que se requieran para la ejecución del Proyecto y que se inserten en lo señalado en los "Presupuestos-Programa". Para ello, cada vez que la Institución vaya a realizar una actividad que requiera el desembolso de los recursos que AGCI administra, le remitirá a esta última con suficiente anticipación, un oficio en que se indique la actividad de que se trata, referenciada al "Presupuesto-Programa" respectivo, los gastos que se requiere financiar, los datos correspondientes a personas participantes, lugar o lugares en que se realizará la respectiva actividad, duración de la misma y todo otro requerimiento que AGCI establezca en materia de monto, plazos y procedimientos a seguir según el tipo de actividad de que se trate.



En todo caso, no podrá adjudicarse ningún contrato, sean cuales fueren sus modalidades, a empresas vinculadas a los organismos o entidades asignatarias del presente convenio.

Cualquier excepción a las normas de origen y de nacionalidad requerirá de aprobación previa por escrito de AGCI y del Jefe de la Delegación de la Comisión Europea.

AGCI no podrá efectuar pagos por concepto de actividades que se aparten ya sea de los términos establecidos en el Proyecto aprobado por las partes, y que se adjunta como (Anexo IV) al presente Convenio, o de los respectivos Presupuestos-Programa.

CUARTO: A su vez, la Institución será responsable de la ejecución técnica del Proyecto y, en consecuencia, le corresponderá la dirección e implementación de las actividades contempladas, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos y demás elementos que contribuyeron a la elección y, en razón de ello, se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo con lo establecido en los "Presupuestos-Programa", en el Convenio de Financiación, en las Bases de la Convocatoria para la Selección de Proyectos y, en general, en los documentos aludidos en la cláusula segunda.
2. Aportar, para el financiamiento del Proyecto, la suma de €883.525 euros (ochocientos ochenta y tres mil quinientos veinticinco euros). Los pagos que efectúe, correspondientes a su aporte comprometido en este convenio, se harán en pesos. Para los efectos de contabilizar el aporte de la Institución en euros, se utilizará el valor del euro publicado por el Banco Central de Chile correspondiente a la fecha en que se efectuó el gasto.

La Institución deberá confirmar la disponibilidad efectiva de los fondos de la contraparte nacional que se requieran para la ejecución del mismo e indicará, expresamente, qué parte de la contribución será en efectivo (cash) y qué parte valorizada, debiendo ambas ser contablemente verificables.

3. Completar y presentar a AGCI un formulario denominado "Presupuesto Desglosado y Carta Gantt", que figura en el Anexo IV del presente convenio y que forma parte del mismo.
4. Presentar a AGCI, mensualmente, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, las rendiciones de cuentas de los fondos aportados por la Institución al Proyecto, dando cumplimiento, en lo pertinente, a lo señalado en la circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, a los requerimientos de procedimientos que exija AGCI, y especialmente a lo establecido en el documento denominado "Manual sobre rendiciones de cuentas de recursos nacionales comprometidos en virtud de convenios celebrados entre AGCI y entidades públicas ejecutoras de proyectos UE", que se dicte por AGCI y que la Institución declara conocer y haber recibido. La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el Jefe del Proyecto designado por la Institución y deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual deberá cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:
 - a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
 - b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
 - c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.

La Institución deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de siete años, contado desde la fecha de cierre de "el Programa", para su examen por los evaluadores y auditores externos señalados en el punto 10 de esta cláusula.

Para que AGCI apruebe la rendición, la Institución señalará el ítem del presupuesto del Proyecto al que se imputa cada gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Proyecto. La Institución podrá consultar previamente a AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto. AGCI podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.



La rendición de cuentas correspondiente a los recursos aportados por la Institución al Proyecto, sólo podrá incluir gastos efectuados a partir de la entrada en vigencia del presente convenio y de la aprobación de los respectivos Presupuestos-Programa.

La Institución deberá ejercer respecto de lo establecido en el presente Convenio y de sus actividades, todas las acciones de control interno que está llamada a aplicar, de acuerdo con las funciones y atribuciones que le fijan las normas por las cuales se rige dicho Organismo.

5. Presentar a AGCI, dentro de los plazos que esta disponga, sus planes de trabajo anuales, usando el formato entregado por AGCI en base a los "Presupuestos-Programa" de la Comisión Europea.
6. Presentar a AGCI, informes técnicos con carácter semestral y anual que contendrán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del Proyecto en función de sus objetivos y planes de trabajo anuales. Estos informes deberán describir en detalle los progresos realizados en la ejecución de los planes de trabajo anuales, así como las actividades que aún restan por ejecutarse respecto al siguiente semestre, y de forma sucinta, respecto al fin del Proyecto. Dichos informes se completarán con el calendario de ejecución, un capítulo dedicado al detalle de la ejecución financiera realizada en cada período y una previsión de los recursos financieros que se necesitarán para las acciones cuya realización esté prevista para el semestre siguiente al período a que se refieren los informes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución deberá presentar, en el plazo que AGCI fije para estos efectos, un informe final sobre la ejecución del Proyecto en su totalidad.

7. Entregar a AGCI y a la Comisión Europea toda la información adicional que se le solicite en relación con la ejecución del Proyecto. La información que AGCI y la Comisión Europea soliciten deberá ser entregada por la Institución en forma oportuna y completa.
8. En todo caso, la relación de la Institución con las entidades asociadas al Proyecto, si las hubiere, será de responsabilidad de la primera. Sin perjuicio de lo anterior, y a modo de información, la Institución se compromete a enviar a AGCI copia de los Convenios o Contratos suscritos con las entidades asociadas al Proyecto.
9. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI y la Comisión Europea impartan y que digan relación con la publicidad del Proyecto y de sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de la Comisión Europea y del Gobierno de Chile, y participar en las actividades de visibilidad del Programa de Innovación y Competitividad en Chile que AGCI y/o la Delegación de la Comisión Europea en Chile organicen.

En todas las actividades y materiales de visibilidad del Proyecto, serán aplicables el "Manual de Visibilidad AGCI", (disponible en http://www.agci.cl/docs/imagen/manual_agci2008.pdf) y el documento "Comunicación y Visibilidad: Manual de la Unión Europea en las acciones exteriores", que está en vigor y que se encuentra disponible en el sitio Web de la Comisión Europea:

http://ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/documents/communication_and_visibility_manual_es.pdf.

Asimismo, la Institución deberá remitir a AGCI un "Plan de Visibilidad del Proyecto" durante los primeros seis meses de su ejecución, el cual deberá ser actualizado periódicamente durante el transcurso del Proyecto.

Será responsabilidad de la Institución, invitar con anticipación a la AGCI y a la Delegación de la Comisión Europea en Chile a participar en los eventos programados en el marco del Proyecto y dar a conocer formalmente sus resultados.

9. Entregar a AGCI y a la Comisión Europea copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que se soliciten, para los efectos de la elaboración del archivo de "el Programa" y para la evaluación y auditoría independientes, de conformidad a los puntos 5.2. y 5.3. de las Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTA), anexas al Convenio de Financiación.
10. Fomentar, en los diferentes ámbitos de ejecución del Proyecto, la igualdad entre hombres y mujeres, sin ningún tipo de discriminación, en la composición del equipo de personal local del mismo y en general el respeto de los derechos humanos. Asimismo, la Institución deberá en todo caso, procurar que el Proyecto no implique un daño irreversible al medio ambiente.



11. Designar a un Jefe de Proyecto, quien actuará como coordinador de la implementación de las actividades del Proyecto y será el interlocutor con la AGCI, siguiendo las previsiones de las DTA. El Jefe de Proyecto deberá contar con el apoyo de un equipo permanente durante la ejecución y cierre del Proyecto, con funciones claramente asignadas a los aspectos técnicos, financieros, de gestión y de visibilidad del Proyecto. El Jefe de Proyecto y miembros de su equipo deberán participar de forma activa y constructiva en las capacitaciones, talleres, seminarios, eventos y otras instancias organizadas por la AGCI y/o la Delegación de la Comisión Europea en Chile para el Programa. Asimismo, la Institución deberá informar a AGCI por escrito de todo cambio relativo a la composición del equipo del Proyecto.

QUINTO: El Proyecto tiene un presupuesto de € 1.713.734 (un millón setecientos trece mil setecientos treinta y cuatro euros), de los cuales € 883.525 (ochocientos ochenta y tres mil quinientos veinticinco) corresponden al aporte nacional y € 830.209 (ochocientos treinta mil doscientos nueve euros) al aporte europeo al mismo.

La institución declara que el aporte nacional proviene de las siguientes instituciones:

- | | |
|---|-----------|
| - Corporación de fomento de la producción | € 664.675 |
| - Ministerio de obras publicas | € 59.758 |
| - Gobierno Regional de Arica y Parinacota | € 11.270 |
| - Ministerio de Vivienda y Urbanismo | € 4.718 |
| - Agencia Regional de Desarrollo Productivo | € 143.104 |

Los recursos nacionales y europeos destinados al financiamiento del Proyecto no podrán utilizarse para pagar gastos directos derivados de la participación de funcionarios y personal de la Comisión Europea. Además, con recursos europeos no se podrá contratar a ninguna persona natural que ya cuente con un contrato financiado por el Estado chileno.

SEXTO: AGCI y la Comisión Europea estarán facultadas para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto, ciñéndose a los puntos 5.2. y 5.3. de las DTA. Para estos efectos, AGCI y la Comisión Europea, por si o a través de otras instituciones o expertos, podrán realizar auditorías, evaluaciones y cualquier otra acción tendiente a comprobar que el Proyecto y los recursos destinados a su financiamiento se ejecutaron y utilizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

Por su parte, la Institución se compromete a disponer todas las medidas que faciliten las actividades que AGCI y la Comisión Europea realicen en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: Todas las comunicaciones entre AGCI y la Institución relativas a la ejecución del Proyecto, al presente convenio o al Convenio de Financiación, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva de AGCI y al Jefe del Proyecto.

OCTAVO: Las actividades concernientes al Proyecto se ejecutarán hasta el 28 de enero de 2012, mientras que los contratos que se celebren con fondos europeos para la ejecución del Proyecto en ningún caso podrán celebrarse después del 28 de julio de 2011.

NOVENO: En el caso de que la Institución no ejecute adecuada y oportunamente el Proyecto o no efectúe la contribución correspondiente al aporte nacional comprometido al mismo de conformidad al numeral 2 de la cláusula cuarta, AGCI podrá poner término anticipado al presente convenio y exigir la devolución o restitución del total de los recursos europeos invertidos en las actividades que se enmarquen en el Proyecto, a título de compensación.

DÉCIMO: Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

UNDÉCIMO: Para los efectos de los cómputos de los plazos establecidos en el presente convenio, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos de la resolución de conflictos que con motivo del presente Convenio se suscitaren entre las partes, éstas se someten a la competencia de los tribunales de la comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos, prevalecerán estas últimas.

DECIMO CUARTO: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o cualquiera que intervenga en la ejecución o materialización del presente convenio o contrato, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio o contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996. Contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña María Cristina Lazo Vergara, para comparecer en representación de AGCI, consta en el Decreto Supremo N° 95, de 25 de febrero de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 18.989.

La personería de don Luis Alberto Rocafull para representar a la Institución consta del Decreto Supremo N° 1018 de 28 de septiembre de 2007, del ministerio del interior, en el Reglamento de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, aprobado por la resolución (A) N°12, realizada el 4 de agosto de 2009.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitadas las resoluciones que lo aprueban, tanto por parte del Director Ejecutivo de AGCI, como de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Arica y Parinacota.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de AGCI y dos en poder de la Institución."



NOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OS//mmr

DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes

